



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 010-2022-UNAAT/DGA

Tarma, 03 de febrero de 2022

### VISTO:

El Informe N° 009-2022-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 28.01.2022, el Informe Legal N° 004-2022-UNAAT/P-OAJ (e) de fecha 03.02.2022;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, con Resolución de Presidencia N° 002-2022-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración, durante el año fiscal 2022, las facultades en materia de contratación pública;

Que, con fecha 08 de setiembre del 2020 se firma el Contrato de ejecución de obra N° 01-2020-UNAAT, Contratación de Ejecución de la Obra "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia Tarma, Región Junín" – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus;

Que, con fecha 24 de agosto de 2021, se firma el contrato de servicio de consultoría de obra N° 01-2021-UNAAT, para la contratación de la supervisión de la obra del proyecto: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia Tarma, Región Junín" – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 186 que durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda, por su parte, el artículo 187 del referido reglamento precisa que a través del Supervisor, la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra;

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el carácter accesorio del contrato de supervisión, al señalar que, ante la ocurrencia de una ampliación de plazo de un contrato de obra, "... en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 065-2021-UNAAT/DGA, de fecha 10 de diciembre de 2021, se aprueba la ampliación de plazo N° 04 por 18 días calendarios solicitada por el contratista CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA en la ejecución de la obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 010-2022-UNAAT/DGA

Tarma, Región Junín" – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus;

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 06-2022-UNAAT/DGA, de fecha 25 de enero de 2022, se aprueba el expediente adicional de obra con deductivo vinculante N° 03 – Instalaciones eléctricas, de la obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia Tarma, Región Junín" – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus, con incidencia presupuestal de (-2.08%), al contrato original, por el monto de S/ (184,551.62) incluido IGV, con un plazo de ejecución adicional de 60 días calendarios;

Que, mediante informe N° 009-2022-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 28 de enero del 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, dirigido a la Dirección General de Administración, solicita la ampliación de plazo a contrato de consultoría de obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia Tarma, Región Junín" – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus, donde en la parte del análisis de su informe en el numeral 3.6 indica: Las resoluciones Administrativas y Financieras expuestas en el numeral 2.2 y 2.3 del presente, establece 18 y 60 días calendarios respectivamente haciendo un total de 78 días calendarios de ampliación de plazo, para el contrato de ejecución de obra.

El jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye y recomienda; ampliar el plazo del contrato de Supervisión por el mismo periodo por el que amplió el plazo de ejecución del contrato de obra, en atención a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 077-2022-UNAAT/DGA, de fecha 31 de enero de 2022, la Dirección General de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Opinión Legal para aprobación de ampliación de plazo a contrato de consultoría de obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia Tarma, Región Junín" – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus;

Que, mediante Informe Legal N°004-2022-UNAAT/P-OAJ (e), de fecha 03 de febrero de 2022, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Dirección General de Administración, la opinión legal sobre ampliación de plazo del supervisor de obra, mencionando que, a todo lo descrito, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal:

1. *Aprobar la ampliación de plazo del supervisor de obra, Ing. Alfaro Mendoza Santos Alfonso, por un total de 60 días calendarios en la ejecución de la Obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia Tarma, Región Junín" – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus;*

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 002-2022-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 010-2022-UNAAT/DGA

Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la ampliación de plazo al contrato de consultoría de obra N° 001-2021-UNAAT, de fecha 24.08.2021, por 60 DÍAS CALENDARIOS, en la ejecución de la obra: “Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín” – Componente 03– Infraestructura de Transitabilidad Vial, Peatonal y de Seguridad del Campus.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Supervisor de la Obra y al Ejecutor de la Obra CONSORCIO UNAAT-ACOBAMBA, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DAR** a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Unidad de Abastecimientos.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**



  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA  
  
Dra. Diana Maribel Ravines Neira  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c. -  
PCO  
- UEI  
- UA  
- Supervisor  
- Contratista  
- Archivo

